

# Guía para los padres sobre EDUCACIÓN ESPECIAL en Missouri

**Departamento de Educación Primaria y Secundaria  
del Estado de Missouri**

División de Educación Especial

*D. Kent King, Comisionado de Educación*

Revisada en septiembre del 2008

ST. LOUIS, MISSOURI 63103

Este documento está publicado por el Departamento de Educación Primaria y Secundaria del Estado de Missouri y está disponible por medio del siguiente sitio Web:  
<http://www.dese.mo.gov/divspeced/Compliance/>.

Los servicios de la División de Educación Especial están respaldados principalmente por fondos federales asignados según las disposiciones de la Ley sobre Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés).

Si usted tiene necesidades que corresponden a la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades y necesita acceder a esta publicación en otro formato, llame al (573) 751-0699 ó al Relay Missouri 1-800-735-2966. Intentaremos atender sus necesidades.

**Departamento de Educación Primaria y Secundaria del Estado de Missouri**

– Efectuando cambios positivos por medio de la educación y el servicio –

Estimados padres –

Si están leyendo esta carta, probablemente tengan un hijo o una hija a quien su distrito escolar local ha identificado como un niño con discapacidad, según lo define la Ley sobre Educación para Individuos con Discapacidades. Esta ley, que se conoce comúnmente como IDEA, provee la base para los servicios de educación especial en Missouri.

La intención principal de *IDEA* es la de suministrar a los niños discapacitados con los apoyos y servicios que necesitan para aprender y avanzar en su tarea escolar. Requiere que todo niño reciba una educación gratuita y apropiada. Como padres de un niño con discapacidad, ustedes van a participar en muchas reuniones y por lo tanto, trabajarán con empleados escolares en planificar los apoyos y servicios de educación especial que su niño necesita. Es importante que entiendan los derechos de su niño según las disposiciones de IDEA. Esta Guía para Padres está escrita para ayudarles a entender algunos de los aspectos más importantes de la educación especial.

Si tuvieran preguntas sobre los servicios de educación especial para su niño, les recomiendo que empiecen comunicándose con su distrito escolar local y hablen con el/los maestro(s) de su niño, con el director de la escuela o con el Director de Educación Especial que corresponda al distrito. Además, existen otros recursos en Missouri, incluyendo MPACT (el Centro de Enseñanza e Información para los Padres) y los empleados del Departamento de Educación Primaria y Secundaria del Estado de Missouri (DESE). Al final de este folleto encontrarán los datos de contacto de MPACT y DESE.

La Junta Directiva de educación y el Departamento de Educación Primaria y Secundaria del Estado de Missouri han exigido altos estándares y expectativas para todos los niños que acuden a las escuelas públicas de Missouri. Los empleados del Departamento están trabajando con los distritos escolares locales con el fin de:

- mejorar las calificaciones sobre los logros estudiantiles en las evaluaciones de nivel estatal.
- reducir el abandono de estudios y aumentar los índices de graduaciones.
- mejorar la preparación de los alumnos para su vida post-secundaria, sea ésta una vocación elegida o de la educación continuada al graduarse.

Se han establecido estas altas expectativas para todos los niños, incluyendo aquellos con discapacidades. Los distritos escolares locales necesitan su ayuda y participación para alcanzar estas metas para su niño, tal como el Departamento de Educación Primaria y Secundaria necesitan la ayuda de cada distrito escolar local para lograr estas metas para todos los niños del Estado.

Recibimos con agrado su ayuda y colaboración en su distrito escolar local para alcanzar estas metas para su niño, así como todos trabajamos en mejorar los frutos educativos para todos los niños en Missouri.

Atentamente,

Heidi Atkins Lieberman  
Comisionado  
División de Educación Especial de Missouri

# Introducción

Los niños con discapacidades tienen el derecho a una educación gratuita y pública. Los niños difieren en sus capacidades mentales, desarrollo sensorial, rasgos físicos, conducta social o emotiva, o aptitudes comunicativas. Algunos pueden necesitar modificaciones en su programa escolar o educación especial y los servicios relacionados para obtener beneficios en su enseñanza.

El Congreso de Estados Unidos reconoció que los niños con discapacidades tienen necesidades especiales y ratificó lo que ahora se conoce como la “Ley sobre Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) de 1975”. Esa ley proveyó que los niños con discapacidades recibieran educación gratuita y pública en un ambiente menos restrictivo. Desde entonces, la ley ha sido autorizada unas seis veces y este folleto refleja los últimos cambios hechos por el Congreso en el 2004. El Proyecto de Ley número 474 de la Cámara de Representantes del Estado de Missouri, tanto como la legislación posterior, hacen que sea la ley del Estado el suministrar servicios de educación especial de una manera adecuada para cumplir con las necesidades de todos los niños con discapacidades elegibles, desde el tercer cumpleaños del niño hasta que éste cumpla 21 años de edad, sin costo alguno para los padres. El Plan para Educación Especial en el Estado de Missouri contiene todos los reglamentos a seguir por todos los distritos escolares públicos y otras entidades responsables de la provisión de servicios de educación especial.

Esta guía fue elaborada para dar información con respecto a sus derechos y responsabilidades como padre de un niño con discapacidad, según lo define el Plan para Educación Especial en el Estado de Missouri. Para más información sobre estos derechos, pida a su distrito escolar una copia de “*Procedural Safeguards*” (Guía de Protección de Procedimientos) para Niños y Padres o acceda a ellas en [http://www.dese.mo.gov/divspeced/Compliance/Proc\\_Safe/index.html](http://www.dese.mo.gov/divspeced/Compliance/Proc_Safe/index.html).

NOTA: Deben darle Guías De Protección de Procedimientos:

- en el momento de ser referido inicialmente o al pedir los padres una evaluación.
- al recibir la primera petición de una audiencia de debido proceso y en el momento de la primer denuncia por el niño en un año escolar determinado.
- en el momento de un cambio disciplinario de colocación.
- por petición de los padres.
- una vez por año escolar.

# ÍNDICE

<b>5</b>	<b>Padres informados y eficaces</b>
<b>8</b>	<b>Proceso de la evaluación</b>
8	Evaluación inicial
8	Re-evaluación
9	Evaluación Educativa Independiente
<b>10</b>	<b>Programa de Educación Individualizada (IEP)</b>
10	¿Cómo se prepara para una reunión sobre el IEP?
11	¿Qué abarca un IEP?
15	Preguntas dignas de hacer durante la conferencia del IEP
16	¿Tengo el derecho a ver el historial académico de mi niño?
16	Sus derechos bajo IDEA
<b>17</b>	<b>Tratando conflictos</b>
17	Trámites para denuncias formales (Denuncias por niños, Debido proceso, Mediación)
<b>19</b>	<b>Apéndice</b>
19	Criterios para la determinación de elegibilidad
19	Definiciones de discapacidades
21	Colocaciones de educación especial
22	Recursos

# Padres informados y eficaces

Los padres son los primeros maestros de sus niños. Son los únicos defensores de por vida de ellos. Usted es el experto sobre su niño. Lo observa en todos los diferentes ambientes en los que funciona a lo largo de su infancia.

Los padres y educadores trabajan como colegas para determinar la educación más apropiada para cada niño y si ellos califican para recibir servicios de educación especial. Para que los padres sean colegas eficaces en este equipo, tienen que conocer el proceso de educación especial. Estudios han demostrado que la participación de los padres es importante en la educación de su niño. Su involucramiento efectúa cambios. Esta guía está basada en los Reglamentos Federales bajo las Partes B y C de IDEA, y su implementación según se estipula en el Plan para la Educación Especial en el Estado de Missouri. Esta guía sirve para ayudarle a entender la educación especial en Missouri.

El Plan para Educación Especial en el Estado de Missouri especifica el proceso con el que todos distritos escolares tienen que cumplir en identificar, evaluar y servir a todos los niños con discapacidades que viven dentro del distrito escolar. Esta guía le da información sobre los pasos de este proceso, además de recursos para más información y asistencia. Esta guía es un paso inicial en el camino para convertirse en un padre informado y eficaz para beneficiar la educación de su niño.

## El proceso de educación especial

- 1. Búsqueda de Niños:** Los distritos locales deben identificar, localizar y evaluar a todos niños con discapacidades residentes en el distrito incluyendo a niños sin casa o que sean pupilos del Estado, y esos niños con discapacidades que acudan a escuelas privadas que necesiten educación especial y servicios relacionados. Para lograrlo, los distritos realizan actividades de “Búsqueda de Niños”, tales como anuncios en periódicos locales, noticias públicas en cadenas locales de televisión y radio, colocan carteles en oficinas escolares o envían información por escrito a los padres.
- 2. Petición de la Evaluación Inicial:** El personal del distrito escolar (por ej., maestro, consejero, director) puede pedir que un niño sea evaluado para determinar si éste es un niño con discapacidad, además de sus necesidades educativas. Los padres también pueden pedir que su niño sea evaluado. Aunque esta petición puede ser efectuada verbalmente o por escrito, se recomienda que los padres efectúen su petición por escrito. Se requiere el consentimiento informado escrito de los padres antes de que su niño pueda ser examinado como parte de una evaluación. Los exámenes deben completarse con una reunión efectuada dentro de los 60 días calendario desde el momento en que se reciba el consentimiento informado escrito de los padres. Los horarios de evaluaciones pueden ser extendidos por razones aceptables, tales como días de nieve, enfermedades del niño, vacaciones de verano o descansos escolares.
- 3. Evaluación:** El proceso de evaluación comienza con un repaso de los datos existentes. Si el equipo de individuos que cumplen con los requisitos de un IEP y demás profesionales apropiados determinan que exámenes adicionales son necesarios, el niño debe ser evaluado en todas las áreas relacionadas con la discapacidad sospechada del mismo. La evaluación debe ser suficientemente completa para identificar todas las necesidades de educación especial de su niño. Los resultados deben ser reflejo verdadero de las capacidades de su niño. Los resultados de la evaluación, incluyendo las observaciones de los maestros del niño y la información dada por los padres, son utilizados para decidir la elegibilidad del niño para recibir educación especial y servicios relacionados, además de tomar decisiones sobre un programa educativo apropiado para el niño. Si los padres no concuerdan con los resultados o las conclusiones de cualquier parte de la evaluación, tienen el derecho a pedir una Evaluación Educativa Independiente (IEE) a costo público. Los padres del niño pueden pedir una IEE cada vez que no concuerden con la evaluación del distrito escolar.
- 4. Determinación de Elegibilidad:** Cuando se considera la elegibilidad del niño, un equipo de profesionales calificados, junto con los padres, repasan los resultados de la evaluación del niño. El equipo decide si el niño es “niño con discapacidad”, según definen *IDEA* y el Plan para Educación Especial en el Estado de Missouri. Si el equipo no consigue concordar sobre la elegibilidad de su niño, el distrito debe tomar la decisión final sobre la elegibilidad del mismo. Los padres pueden cuestionar la decisión sobre la elegibilidad por medio de una audiencia de Proceso Reglamentario. (Para más información, léase sobre el Proceso Reglamentario en la sección “Tratando conflictos” de esta publicación o en nuestro sitio Web al [http://www.dese.mo.gov/divspeced/Complaint\\_System/index.htm](http://www.dese.mo.gov/divspeced/Complaint_System/index.htm)). Una copia de los resultados de la evaluación y la determinación de elegibilidad debe ser entregada a los padres dentro de un plazo de tiempo razonable, generalmente unos 20 días después de la fecha de la reunión.

5. **Elegible:** Si se determina que el niño es “niño con discapacidad”, según lo define el Plan para la Educación Especial en el Estado de Missouri, el niño es elegible para recibir una educación especial y servicios relacionados. El equipo del “Programa de Educación Individualizada” (IEP) debe reunirse para elaborar un plan para el niño dentro de los 30 días después que se determine la elegibilidad del mismo. Para los niños provenientes de “First Steps” (Primeros Pasos), el IEP deberá estar implementado para el tercer cumpleaños del niño si fue referido dentro de los 120 días anteriores al tercer cumpleaños.

Este equipo incluye a:

- A. los padres del niño.
  - B. al menos un maestro de educación general del niño.
  - C. al menos un maestro de educación especial del niño.
  - D. un representante del distrito.
  - E. un/os individuo(s) que sepa(n) interpretar las necesidades instructivas identificadas en el proceso de evaluación.
  - F. otros individuos que tengan conocimientos o facultades especiales sobre el niño, invitados por el padre o por la entidad. Conocimientos o facultades especiales del niño serán determinados por parte de quien haya invitado al individuo a unirse al equipo del IEP.
  - G. el niño, cuando sea apropiado.
  - H. El padre de un niño anteriormente asistido por “First Steps” puede pedir que un coordinador de servicio u otro representante sea invitado para asistir.
6. **Programación de Reunión sobre IEP:** El personal programará y conducirá la Reunión sobre IEP y contactará a todos participantes, incluyendo a los padres. Los padres deben ser notificados con suficientemente antelación para asegurar su oportunidad de concurrir. La reunión debe ser programada a una hora y en un lugar de común acuerdo. El comunicado sobre la reunión de IEP debe incluir:
- A. quiénes asistirán.
  - B. El padre y el distrito pueden invitar a individuos que, en su opinión, tengan conocimientos o facultades especiales con respecto al niño. La determinación de conocimientos o facultades especiales de ese individuo esta hecha por el padre o el distrito que lo haya invitado a unirse al equipo IEP.
  - C. Para el IEP inicial de niños que hayan participado en la Parte C (“First Steps”), se enviará una invitación al coordinador de servicio o al representante de la Parte C a petición del padre.
  - D. Para el IEP que entre en vigor en el 16º cumpleaños, el aviso sobre el IEP también debe incluir:
    - 1) el propósito de la reunión el cual es, la consideración de los objetivos post-secundarios y servicios de transición para el alumno.
    - 2) una invitación al alumno.
    - 3) la identificación de representantes de entidades que hayan sido invitados.

Si el padre no puede asistir a la reunión, el distrito empleará otros métodos para asegurar la participación del padre, incluyendo llamadas individuales o de teleconferencias. Si el distrito no consigue la participación del padre tras intentar programar dos reuniones independientes, es posible que se proceda sin usted.

Algunos miembros del equipo que sean personal escolar pueden desempeñar más de un solo papel. Algunos miembros del equipo que representen al distrito escolar pueden ser excusados de reuniones sobre el IEP con el consentimiento escrito del padre y del distrito mientras no se modifiquen o discutan las áreas de estudios o servicios relacionados en el que el miembro es idóneo. Si la reunión abarca alguna modificación o discusión sobre estos temas, el padre y el distrito deben consentir con la excusa y el miembro debe entregarles observaciones por escrito al padre y al equipo del IEP antes de la reunión.

7. **Reunión sobre el IEP:** El equipo del IEP se reúne para hablar sobre las necesidades educativas únicas de su niño, elaboraran el IEP y luego determinaran la ubicación basándose en el IEP y el lugar más cercano al domicilio de su niño. Los padres y el alumno (cuando sea apropiado para el alumno) son parte del equipo. Al determinar la ubicación el equipo del IEP debe considerar si su niño puede obtener logros satisfactorios en la sala de clase general con el uso de auxiliares y servicios suplementarios y si no, cómo es que su niño está siendo integrado de la mejor manera posible. Antes de que el distrito escolar pueda suministrar la educación especial y servicios relacionados a su niño por primera vez, los padres deben dar el consentimiento por escrito para esos servicios. El niño comenzará a recibir los servicios lo más pronto posible después del consentimiento informado escrito. Si los padres no concuerdan con el IEP y/o con la ubicación, deben mencionar sus inquietudes al equipo del IEP en la reunión sobre el IEP. Si estas inquietudes no se pueden resolver, el Departamento de Educación Primaria y Secundaria del Estado de Missouri ofrece la mediación sin costo alguno a los padres o distritos que la pidan. También se ofrece la mediación sin costo cuando los padres o distritos que presentan denuncias al Procedimiento Reglamentario o denuncias por niños. (Para más información sobre el Procedimiento, véase la sección sobre “Como Tratar Conflictos” en las páginas 17 y 18.)



8. **Servicios:** La escuela debe implementar el IEP según fue escrito lo más pronto posible después de la reunión sobre el IEP. A los padres se les proporcionará una copia del IEP. Cada uno de los maestros y proveedores de servicios de su niño tienen acceso al IEP y conocen sus responsabilidades específicas para llevar a cabo el IEP, incluyendo prestaciones, modificaciones y medidas de apoyo que deben ser suministradas a su niño. El IEP es una herramienta para que usted y el distrito se aseguren de que su niño recibirá una educación gratuita y apropiada.
  
9. **Progreso:** El IEP de su niño incluirá una declaración sobre:
  - cómo se mide el progreso de su niño con respecto a las metas anuales del IEP.
  - cuándo se darán las noticias periódicas sobre el progreso de su niño de acuerdo al cumplimiento de las metas anuales.
  
10. **Enmiendas al IEP:** Cambios al IEP pueden ser hechos o por el equipo entero del IEP en una reunión sobre el mismo o por mutuo acuerdo entre el padre y el distrito, enmendando el IEP en lugar de volver a elaborarlo otra vez. El padre y el distrito pueden aceptar cambiar el IEP sin convocar una reunión del equipo del IEP y pueden, en su lugar, elaborar un documento escrito que enmiende o modifique el actual IEP del niño. Si se hacen cambios al IEP, el distrito tiene la responsabilidad de asegurarse que los miembros del equipo del IEP sean informados de esos cambios. Al pedirla, un padre recibirá una copia revisada que incluye las enmiendas.
  
11. **Repaso del IEP:** El equipo del IEP debe repasar el IEP de su niño por lo menos una vez al año, para determinar si se están logrando las metas anuales, o con más frecuencia si los padres o personal escolar piden un repaso. Si es necesario, se revisa el IEP. El repaso y la revisión del IEP, tal como sean apropiados, tratan cualquier falta de progreso anticipado hacia las metas anuales del niño o en el área de educación general; los resultados de cualquier re-evaluación, información sobre el niño dada a, o por, los padres sobre las necesidades anticipadas del niño; u otros asuntos. Los padres, como miembros del equipo del IEP, deben ser invitados a asistir a estas reuniones. Los padres pueden sugerir cambios, pueden estar de acuerdo o desacuerdo con las metas del IEP y pueden estar de acuerdo o desacuerdo con la ubicación. Si los padres no concuerdan con el IEP y/o con la ubicación, pueden mencionar sus inquietudes en una reunión sobre el IEP con otros miembros del equipo de IEP, y así tratar de lograr algún acuerdo. Existen varias opciones disponibles, incluyendo exámenes adicionales, una evaluación independiente, mediación, o una audiencia de Proceso Reglamentario.
  
12. **Re-evaluación:** Por lo menos cada tres años, su niño tendrá una re-evaluación. Es posible que ésta no incluya exámenes concretos sobre su niño. Revisando los datos existentes, el equipo del IEP puede llegar a un acuerdo que su niño todavía califica como niño con discapacidad. Si usted piensa que el equipo debe tomar exámenes para determinar las necesidades educativas de su niño, UD. debe documentar esta petición por escrito ante el equipo del IEP de su niño.

# El proceso de la evaluación

## La evaluación inicial

La evaluación sirve para determinar si su niño tiene discapacidad, identificar sus necesidades educativas y determinar la necesidad de servicios de educación especial. Su niño tiene que ser evaluado en todas áreas relacionadas a la discapacidad sospechada. Esta evaluación incluirá un repaso de los datos existentes y la realización de exámenes adicionales, tal como éstos sean necesarios. La evaluación debe ser suficientemente completa para identificar todas las necesidades de la educación especial y servicios relacionados que su niño tienen, incluyendo las sin vínculos comunes con la categoría de la discapacidad sospechada. Debe incluir datos que usted provee, y datos relacionados con la facilitación del involucramiento y progreso de su niño en el área de estudios generales. Si usted provee una declaración escrita de fuentes exteriores, el distrito tiene que tomarla como parte del proceso de la evaluación. Ningún procedimiento único puede ser utilizado como la única manera de determinar si su niño tiene discapacidad o cuáles servicios son necesarios. Exámenes deben ser dados en el idioma nativo o modo de comunicación principal de su niño. Los exámenes o procedimientos de evaluación no deben suponer prejuicios ni raciales ni culturales.

Si su niño está manifestando conductas que interfieren con su propio aprendizaje, o con el aprendizaje de otros, el equipo del IEP considerará el uso de una intervención de conducta positiva, apoyos y otras estrategias para tratar esa conducta. Usted puede pedir una evaluación de la conducta funcional como parte de la evaluación o re-evaluación. Esta evaluación permite que las familias y los oficiales escolares entiendan mejor por qué su niño se comporta de su manera. Cuando se elabora un Plan de Intervención de Conducta, el plan debe figurar también en el IEP. (Para más información sobre las evaluaciones de la conducta funcional, usted puede contactar al MPACT, DESE o a otros recursos.)

## Re-evaluación

Mientras su niño está recibiendo servicios de educación especial, una re-evaluación tiene que ser hecha por lo menos una vez cada tres años. Si usted cree que se necesitan datos actualizados para planear apropiadamente la educación de su niño antes de que llegue el momento para la evaluación de tres años, puede pedir que el distrito efectúe una re-evaluación más temprana. Las peticiones de re-evaluaciones tienen que ser hechas por escrito, asegurándose de incluir la fecha en la carta y de guardar una copia de ella. Las re-evaluaciones no son efectuadas más de una vez al año a menos que el padre y el distrito se pongan de acuerdo para efectuarlas con más frecuencia.

Efectuando la re-evaluación, el equipo del IEP, incluyendo a usted y a otros profesionales calificados, repasa los datos actuales sobre su niño. Este repaso puede ser efectuado sin una reunión; sin embargo, si una reunión tiene lugar, el padre debe ser invitado y dado un plazo de tiempo razonable para hacer los planes para asistirlo. Se repasan las evaluaciones, la información provista por usted, las evaluaciones y observaciones a base de la sala de clase, y las observaciones del maestro de su niño y de otros proveedores de servicios relacionados, tales como terapeutas ocupacionales, lingüísticos o físicos. La re-evaluación sirve para determinar si cualquier información adicional es necesaria para que el equipo del IEP decida:

- si su niño continúa con discapacidad.
- el nivel actual del éxito académico y de las necesidades de desarrollo relacionadas de su niño.
- si su niño continúa necesitando la educación especial y los servicios relacionados.
- si se necesitan cualesquier adiciones o modificaciones a la educación especial y los servicios relacionados para que su niño cumpla con las metas anuales del IEP y participe en el área de educación general.

El distrito debe evaluar a un niño con discapacidad antes de determinar que éste ya no tiene discapacidad. Si se necesita información adicional que requiera exámenes, usted recibirá un aviso escrito. Su consentimiento informado escrito también será necesario para efectuar esos exámenes adicionales. Cuando da su consentimiento informado escrito, el distrito efectuará los exámenes necesarios dentro de unos sesenta (60) días de calendario. El distrito debe hacer dos (2) intentos de obtener su consentimiento con firma. Si usted no consigue responder a las peticiones del distrito, el personal del distrito puede proceder con las evaluaciones sin su firma. Si el distrito está evaluando alguna otra área aparte del área de elegibilidad para la que el niño ya está elegible, entonces el distrito debe obtener el consentimiento informado escrito. Si el equipo del IEP decide que información adicional no es necesaria para decidir si su niño continúa con discapacidad, usted debe recibir un aviso escrito de:

- la decisión y los motivos por ella.
- su derecho de pedir una evaluación educativa independiente para determinar si su niño continúa calificando para los servicios de educación especial.

El distrito no es obligado a efectuar exámenes adicionales a menos que el equipo que repasa los datos existentes concuerde de que son necesarios, o que usted lo pida para determinar si su niño continúa necesitando los servicios de educación especial, y/o para determinar si cualesquier adiciones o modificaciones a su servicios son necesarias para que su niño cumpla con sus metas anuales medibles.

## La evaluación educativa independiente

Si usted no concuerda con los resultados de la evaluación, tiene el derecho a pedir una evaluación educativa independiente (IEE) a costo público cada vez que no concuerde con la evaluación del distrito. Unos profesionales no empleados por el distrito escolar deben efectuar una IEE. Al pedir usted la IEE, el distrito debe proveerle información sobre dónde se puede obtener una IEE y sobre los criterios del distrito escolar al considerar los gastos correspondientes a las evaluaciones educativas independientes. Siempre es mejor presentar tales peticiones por escrito, asegurándose de incluir la fecha en la carta y de guardar una copia de ella.

Usted puede pedir una evaluación educativa independiente, pero el distrito puede decidir que su propia evaluación es apropiada. Si el distrito rechaza pagar una evaluación independiente, debe iniciar una audiencia de debido proceso para demostrar que la evaluación del distrito fue apropiada y que la evaluación independiente no es, o no fue, necesaria. Si el comité de la audiencia decide una evaluación independiente sí es necesaria, el distrito escolar es responsable de los gastos de esta evaluación. Si el comité de la audiencia decide una evaluación independiente no es necesaria, los padres serán responsables de los gastos de la evaluación independiente. La escuela debe considerar los resultados de una evaluación independiente.

Cualquier información sobre evaluaciones que usted tenga sobre su niño puede ser compartida con el distrito y debe ser considerada por el mismo.

# Programa de Educación Individualizada (IEP)

Para entender un IEP mejor, considere que:

- un Programa de Educación Individualizada quiere decir que el IEP debe ser elaborado para su niño específico, no para un grupo o una clase. Abarca las necesidades únicas relacionadas con la educación de su niño.
- la educación indica que el IEP debe tratar las áreas problemáticas del aprendizaje y rendimiento funcional de su niño. No necesita tratar las áreas en las que no haya preocupación; por ejemplo, si el alumno no tiene problemas con la lectura, no hay por qué tratar la lectura en el IEP.
- el IEP incluye declaraciones sobre el nivel actual del éxito académico y rendimiento funcional de su niño, además de una identificación de las metas anuales medibles y los servicios relacionados para el año. Incluye una instrucción especialmente diseñada que la escuela proveerá a lo largo del año para ayudar a su niño en cumplir con esas metas, incluyendo cualesquier aparatos de auxilio tecnológico y/o servicios relacionados necesarios.

Antes del 16° cumpleaños de su niño, o antes si es apropiado, el distrito debe informarle de que un propósito de la reunión del IEP es el considerar cualesquier servicios necesarios de transición post-secundaria, incluyendo esos servicios provistos dentro de la comunidad, y que su niño será invitado. Los proveedores de servicios comunitarios que provean los servicios deben ser invitados a toda reunión sobre el IEP en la que se traten los servicios de transición. (Se trata la transición en la página 13.)

## ¿Cómo se prepara para una reunión sobre el IEP?

Su participación en cualquier reunión sobre el IEP será más fácil y eficaz si usted ha pensado en sus preocupaciones y lo que tiene en mente para su niño. Sepa qué quiere decir. Enseñanza y apoyo de organizaciones de padres y de MPACT pueden ser provechosos en prepararse para una reunión sobre el IE. (La sección de esta guía que trata los Recursos puede darle información sobre tales organizaciones.)

Las siguientes sugerencias están diseñadas para ayudarle a prepararse para participar eficazmente en una reunión sobre el IEP:

1. Revise el Aviso de la Reunión sobre el IEP para determinar quiénes asistirán a la reunión. Si alguien figura en la lista a quien usted no conoce, pregunte quién es la persona y qué será su papel. También, si hay alguna persona específica que usted cree que necesita ser invitada, puede pedir que la persona sea invitada o usted mismo puede invitarla.
2. Considere llevando a un esposo, amigo, familiar o proveedor de servicios particulares que pueda ayudarle en abogar por su niño.
3. Avísele al personal escolar lo más pronto posible si usted no podrá asistir a la reunión según esté programada y provéale las fechas y horas que le convengan. Trate de conseguir una reunión que convenga a todos.
4. Repase lo que hay que abarcar el IEP y considere cómo cada una de estas áreas afecta a su niño.
5. Reúna datos sobre su niño que sean provechosos en la reunión, tales como reportes de evaluaciones, boletines escolares, sus propias observaciones o historiales médicos. Destaque información importante, tales como áreas de preocupación, debilidades y recomendaciones para su niño.
6. Considere cómo la discapacidad de su niño afecta su educación, cuáles son sus fuertes, necesidades e intereses. Piense en diferentes maneras de implicar a su niño en el proceso del IEP, aunque a una edad joven. Las capacidades de autodefensa son unas aptitudes cruciales para el desarrollo de un niño.
7. Si su niño ya acude a escuela, es posible que usted quiera observarlo en la sala de clase. Necesitará contactar a la oficina de la escuela para programar una cita.
8. Observe y anote la conducta de su niño en la casa.
9. Anote lo que su niño sí y no puede hacer, sus gustos y disgustos y sus interacciones con otros niños y familiares.
10. Entérese de los sentimientos de su niño con respecto al hogar, a la escuela y a sus amigos.
11. Conserve archivos del trabajo de su niño, las conferencias para padres y los boletines de progreso. Utilice esta información para observar el progreso de su niño y para prepararse para reuniones posteriores sobre el IEP.
12. Considere lo que sí o no ha funcionado anteriormente para ayudar a su niño a progresar, además de por qué tal vez no tuvo éxito.
13. En el transcurso de la reunión, acuérdesse de que el enfoque y el propósito de la reunión es su niño.

## ¿Qué incluirá el IEP?

Hay varios componentes obligatorios del IEP que necesitan ser tratados y elaborados en la reunión, y escritos en el documento del IEP.

### 1. Los niveles actuales de éxito académico y rendimiento funcional

Los niveles actuales de éxito académico y rendimiento funcional deben ofrecer una perspectiva de su niño. Debe ser escrito con suficiente claridad para que se puedan identificar las necesidades y conocer los puntos fuertes de su niño fácilmente. Es el puente entre la evaluación y la instrucción. Los niveles actuales de éxito académico y rendimiento funcional deben indicar:

- si el nivel actual de éxito académico y rendimiento funcional de su niño concuerda con los resultados de la evaluación/re-evaluación del reporte de la evaluación.
  - los cambios en el funcionamiento actual de su niño desde el IEP inicial/anterior.
  - cómo la discapacidad de su niño afecta su participación y progreso en el área de educación general —la misma área de educación de niños sin discapacidades— o en las actividades pre-escolares apropiadas.
  - los resultados de la evaluación inicial o más reciente de su niño.  
los puntos fuertes de su niño.
  - sus observaciones sobre la mejoría de la educación de su niño.
  - las necesidades académicas, funcionales y del desarrollo de su niño.
2. **El IEP debe incluir metas anuales medibles**, incluyendo metas académicas y funcionales diseñadas para que su niño se envuelva y avance en el área de educación general. Las metas deben cumplir con las necesidades que resultan de la discapacidad de su niño. Las metas deben ser claras, concisas, orientadas a resultados y escritas para que se cualquiera pueda entender sobre que conducta o habilidad se han enfocado.

Una meta debe indicar logros razonables que puedan ser alcanzados por su niño durante los (12) meses del IEP.

Los objetivos o puntos de referencia deben ser incluidos para aquellos alumnos que estén haciendo el examen de evaluación MAP-A y pueden ser utilizados para otros alumnos con discapacidades pero no son obligatorios para ellos. Los puntos de referencia describen el volumen de progreso que se espera que su niño logre dentro de segmentos específicos del año. Los objetivos instructivos a corto plazo separan las habilidades descritas en las metas en partes separadas.

También debe ser incluida una declaración de cuándo usted reciba los boletines periódicos sobre el progreso de su niño en cumplir con sus metas anuales, tal como por medio del uso de boletines trimestrales o periódicos que concuerden con la emisión de los boletines de progreso general.

### 3. La educación especial, servicios relacionados, auxilios suplementarios, modificaciones al programa y/o los apoyos que el personal escolar suministre para su niño

Se indican en el IEP los servicios que el equipo decida que su niño necesita para cumplir con sus metas. Estos servicios incluyen la educación especial y los servicios relacionados necesarios para que su niño:

- A. avance hacia el cumplimiento de las metas anuales medibles.
- B. progrese en el área de educación general.
- C. participe en actividades extra-escolares y no académicas, tales como clubes deportivos y escolares.
- D. sea educado y participe con otros niños con y sin discapacidades en estas actividades.

Los servicios de educación especial incluyen: una instrucción especialmente diseñada para cumplir con las necesidades únicas de un niño con discapacidad, incluyendo instrucción dentro de la sala de clase, el domicilio, el hospital o asilo, o en cualquier otro ambiente; instrucción de educación física, entrenamiento de viaje para moverse en el ambiente; y educación profesional o técnica.

Los servicios también podrían incluir auxilios y servicios suplementarios, modificaciones al programa o apoyos para que el personal escolar cumpla con las metas de su niño.

Los servicios relacionados pueden ser cualquier servicio que permita que su niño se beneficie de la educación suministrada. IDEA describe algunos ejemplos de servicios relacionados que pueden ser necesarios:

- audiología
- servicios de consejería, incluyendo consejería de rehabilitación
- identificación precoz y evaluación
- servicios de interpretación
- servicios médicos con propósitos de diagnóstico o evaluación
- terapia ocupacional
- servicios de orientación y movilidad para alumnos con impedimentos visuales
- consejería y enseñanza para padres
- terapia física
- servicios psicológicos
- recreo
- servicios de salud y enfermería escolares
- servicios de gestión social en la escuela
- servicios lingüísticos
- transportación

Los servicios relacionados no incluyen aparatos médicos de implantación quirúrgica, la optimización del funcionamiento de esos aparatos o el reemplazo de esos aparatos.

#### **4. Participación en evaluaciones a los niveles estatal y de distrito**

Todos los alumnos deben participar en evaluaciones a nivel estatal y de distrito. El equipo IEP debe tomar decisiones sobre que prestaciones o modificaciones pueden ser necesarias para que su niño participe en las evaluaciones a nivel Estatal y de distrito. Las decisiones incluyen si su niño participará en las evaluaciones de área de estudios del Programa de Evaluación de Missouri (MAP) o del Programa-Suplente de Evaluación de Missouri (MAP-A). Tomando esta decisión, el equipo debe consultar los Criterios de Elegibilidad provistos por el DESE en <http://www.dese.mo.gov/divimprove/assess/mapa.html>.

#### **5. Iniciación, duración, frecuencia y ubicación de servicios y modificaciones**

El IEP debe indicar cuándo se iniciará cada servicio de educación especial, modificación, prestación, auxilio y servicio suplementario y servicio relacionado, por cuánto tiempo será suministrado, cuándo se terminará, con qué frecuencia será suministrado y dónde será suministrado. Los servicios deben ser suministrados según sean indicados.

#### **6. Los procedimientos para la evaluación del progreso y la comunicación con los padres.** El IEP debe indicar cómo se medirá el progreso de su niño con respecto a las metas anuales además de cómo y cuándo le será comunicado a usted.

#### **7. Servicios de transición**

A la edad de 16 años, el IEP también debe incluir metas post-secundarias apropiadas y medibles, basadas en evaluaciones de transición correspondientes a su edad y relacionadas con la formación, educación, empleo y (si corresponde) aptitudes de la vida independiente. También debe ser incluida una declaración de servicios de transición necesarios para ayudar a su niño en cumplir con esas metas. Si se trata de la transición, su niño debe ser invitado a asistir a la reunión sobre el IEP. Si su niño no puede asistir a esta reunión, entonces el distrito debe asegurarse de tener en cuenta sus necesidades e intereses en la elaboración de las metas y los servicios de transición. Con el consentimiento del niño o del padre, esto puede incluir enlaces con otras entidades capaces de suministrar servicios de transición a su niño. Se considerarán programas de trabajo cooperativo, formación técnica y de carreras, apoyo de empleo, preparación universitaria y otras formas de ayudar a su niño a realizar la transición de la escuela hacia la educación post-secundaria o al empleo. Anime a su niño a asistir y explíquele su papel a éste para que se sienta cómodo.

#### **8. Transferencia de derechos**

Por lo menos un año antes de que su niño cumpla los 18 años, la mayoría de edad en Missouri, el IEP debe incluir una prueba de que su niño haya sido informado de los derechos que se le transferirán a la edad de 18 años. Si su niño todavía está clasificado de dependiente según las normas del IRS (viviendo en casa y apoyado por usted), usted conserva el derecho a recibir copias del cualquier aviso enviados a su niño, para asistir a reuniones sobre el IEP y a acceder los historiales académicos de su niño. Cuando su niño ha cumplido los 18 años, el distrito le notificará a usted de que se ha efectuado la transferencia de derechos.

## 9. Tecnología auxiliar

Si el equipo de IEP opina que su niño necesita algún aparato y/o servicio auxiliar, esa información tiene que ser incluida en el IEP. Éste puede ser un aparato que su niño necesite para mejorar su funcionamiento, o un servicio tecnológico necesario para seleccionar, adquirir o utilizar un aparato de tecnología auxiliar. Tales servicios pueden incluir evaluación, incluyendo pruebas de varios aparatos para conseguir el que más le convenga a su niño; suministrar, mantener, adaptar o reemplazar aparatos; y asistencia técnica y de entrenamiento para su niño, familia o para otros que trabajen con su niño.

## 10. Plan de intervención de conducta

Si la conducta de su niño impide su aprendizaje o el aprendizaje de otros, el equipo del IEP debe considerar intervención de conducta positiva para tratar esa conducta. Si se elabora un plan de intervención de conducta, éste debe ser parte del IEP. Este plan no es igual al plan de disciplina de su distrito.

## 11. Año escolar extendido

El IEP también debe indicar si servicios del año escolar extendido (educación de mayor duración que el curso escolar tradicional) son necesarios. Éstos son servicios de educación especial y servicios relacionados suministrados durante los meses del verano, el descanso de Navidad o el descanso de la primavera; tales servicios no son iguales a la escuela del verano. La decisión si su niño necesita servicios del año escolar extendido es una decisión del equipo del IEP y está basada en las necesidades educativas únicas de su niño, tales como son todas las decisiones educativas. El año escolar extendido no pretende iniciar el aprendizaje de nuevas aptitudes, sino reforzar el aprendizaje conectado a las metas anuales. El distrito escolar debe contar con normas y pautas sobre el año escolar extendido para ayudar al equipo en tomar esta decisión.

Un factor en la determinación si su niño necesita servicios del año escolar extendido es la dificultad que su niño tenga para recordar datos o aptitudes que haya aprendido anteriormente (regresión) y el tiempo que se tarda en volver a aprender esas aptitudes de nuevo (restitución). Durante interrupciones extendidas en el curso escolar, la mayoría de los niños olvidan algunas aptitudes que han aprendido y tardan algún tiempo para volver a aprenderlas; algunos niños tardan más tiempo que otros en volver a adquirir estas aptitudes. Otros factores en la determinación si el niño necesita servicios del año escolar extendido pueden incluir:

- A. la naturaleza y la severidad de la discapacidad de su niño.
- B. el progreso de su niño con respecto a la conducta y las necesidades físicas.
- C. las oportunidades para que su niño practique las aptitudes.
- D. las áreas del desarrollo que exijan una atención continua.
- E. las necesidades de transición de su niño.
- F. las oportunidades que tenga su niño de interactuar con niños sin discapacidades.
- G. las áreas de aprendizaje críticas al progreso de su niño hacia la autosuficiencia.
- H. su nivel de funcionamiento independiente.

Un ejemplo de un área de aprendizaje crítica puede ser que su niño esté aprendiendo a darse de comer solo, o a entender el significado de las letras (crítica a la lectura), o a emplear el lenguaje de señas (para un niño que no puede hablar). Se considerarán todos estos factores con respecto a las metas de su niño, según indica el IEP. No se elabora un IEP nuevo para el año escolar extendido. Es una continuación del IEP actual.

## 12. Participación en el ambiente y la ubicación de educación general— ambiente menos restrictivo

El IEP debe tratar la participación de su niño en el ambiente de educación general. La educación general abarca la instrucción académica, además del recreo, la comida y las asambleas. Si su niño no participa el 100 por ciento del tiempo con colegas sin discapacidades en el ambiente de educación general, hay que hacer una declaración que describa hasta que punto su niño no participa y por qué la participación plena no es posible.

Después de que se hayan elaborado las metas anuales para su niño en la reunión sobre el IEP, el equipo determina qué servicios son necesarios y dónde serán suministrados. Esta decisión es conocida como la decisión de ubicación y es tomada cada año. La educación de su niño debe estar en el ambiente menos restrictivo, lo cual quiere decir: “Los niños con discapacidades deben ser educados con los niños que no tienen discapacidades” lo máximo posible.

Las clases especiales, la enseñanza separada u otra exclusión de la sala de clase de educación general ocurren únicamente si la naturaleza o la severidad de la discapacidad es tanta que la educación no puede lograrse en las clases de educación general, aunque sea con auxilios y servicios suplementarios. (Una descripción de los tipos de alternativas de ubicación, tanto para la Educación Especial de Temprana Infancia como para ubicaciones de K a 12, está disponible en el Apéndice.) Existen varias opciones de ubicación en las que un niño con discapacidades puede recibir educación especial y servicios relacionados, pero la sala de clase general con auxilios y servicios suplementarios siempre debe ser la primera opción. Un niño con discapacidad no es excluido de la educación en salas de clase de educación general o diurnos que corresponden a su edad únicamente porque el área de educación necesita ser modificada. A menos que el IEP requiera otro acuerdo, su niño acudirá a la misma escuela pública a la que acudiría si no tuviera discapacidad.

Cuando se toma la decisión de la ubicación, el equipo del IEP debe considerar si se puede lograr satisfactoriamente la educación en la sala de clase de educación general con el uso de auxilios y servicios suplementarios y si no, si se ha logrado la integración con colegas sin discapacidades lo máximo posible. Para tomar estas decisiones, el equipo del IEP debe considerar:

- A. el área y las metas del programa de educación general.
- B. la suficiencia de los esfuerzos del distrito en atender al niño con discapacidad en la clase de educación general.
- C. el grado al que el niño con discapacidad saque provecho educativo de la educación general.
- D. el efecto que la presencia del niño con discapacidad pueda suponer al ambiente de la sala de clase de educación general y a la educación que otros alumnos están recibiendo (por Ej., una descripción del efecto potencialmente dañino al alumno con discapacidad o los efectos perturbadores a los alumnos sin discapacidades).
- E. la naturaleza y la severidad de la discapacidad del niño.

Cuando su niño recibe servicios de educación especial por primera vez, la escuela necesita su consentimiento por escrito para la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados. Usted recibe un “Aviso de Consentimiento para Servicios Iniciales y Aviso de locación”. El Aviso de Acción para los servicios iniciales y la locación pueden ser incluidos en el mismo aviso. Debe incluir lo siguiente:

- una descripción de la ubicación propuesta y por qué es considerada apropiada para su niño
- las demás opciones de ubicación consideradas y los motivos por los cuales no fueron seleccionadas (por ej., un programa independiente puede requerir más tiempo de lo necesario en educación especial para su niño)
- la información utilizada para tomar la decisión de ubicación (por ej., toda la información sobre evaluaciones)
- una descripción de otros factores pertinentes, si hay
- una comprobación de que usted, como padre, tenga protección según la Guía de Protecciones al Proceso, dónde puede obtener una copia de las mismas y con quién se puede comunicar para que éste le ayude en entender estas protecciones

## Preguntas dignas de hacer durante la conferencia sobre el IEP

1. ¿Qué demuestran los exámenes y las observaciones sobre mi niño?
2. ¿Cuáles es el fuerte de mi niño?
3. ¿Son los resultados de las evaluaciones iguales o diferentes a lo que el maestro observa sobre mi niño?
4. ¿En qué clases estará mi niño con alumnos sin discapacidades?
5. ¿Cuáles son las metas reales para mi niño?
6. ¿Cómo conducen estas metas a los planes a largo plazo para mi niño (vida de adulto y trabajo)?
7. ¿Cuánto tiempo es necesario para cumplir con las metas y los objetivos que hemos elaborado?
8. ¿Dónde recibirá mi niño la mejor atención?
9. ¿Cómo será evaluado el progreso de mi niño, y cómo tendré noticias de ello?
10. ¿Son necesarios auxilios o servicios suplementarios?
11. ¿Existen modos de ayudar con el programa educativo de nuestro niño en casa?
12. ¿Está listo mi niño para participar en la elaboración del IEP?
13. ¿Necesita mi niño un plan de apoyo de conducta positivo?
14. ¿Necesita mi niño tecnología auxiliar?
15. ¿Pueden ser satisfechas las necesidades de mi niño (para niños pre-escolares) en su(s) ambiente(s) de día actual(es)?



Acuérdese: es posible que no se cumpla con las metas en toda ocasión. Durante el año, o usted o el/los maestro(s) de su niño puede(n) darse cuenta de que las metas elaboradas en la reunión sobre el IEP no son apropiadas, que ya han sido logradas, o que su niño no está sacando provecho de los servicios actuales. Si esto ocurre, el programa de su niño puede necesitar ser modificado. El IEP debe ser repasado o revisado por lo menos una vez al año pero puede ser repasado o revisado con más frecuencia si es necesario. Las modificaciones a un IEP pueden ser hechas convocando una reunión sobre el IEP o enmendándolo. Una enmienda puede ser hecha al IEP, después de la reunión anual del equipo del IEP para el año escolar, si el padre del niño con discapacidad y el distrito aceptan no convocar al equipo del IEP con el fin de modificar el IEP, sino en su lugar elaboran un documento escrito para enmendar el IEP del niño. O usted o el personal del distrito pueden pedir que una reunión sea convocada para modificar el IEP de su niño, o que se haga una enmienda al mismo.

Se pueden tratar desacuerdos con los servicios elaborados durante la reunión sobre el IEP en la misma reunión, o los desacuerdos pueden ser resueltos pidiendo otra reunión sobre el IEP para tratar el asunto. (Si no es posible resolver la diferencia durante la reunión inicial o en reuniones posteriores, usted puede solicitar una mediación o audiencia de Proceso Reglamentario, tal como se explica posteriormente en esta guía.)

## ¿Tengo derecho a ver el historial académico de mi niño?

El distrito escolar está obligado a conservar copias de ciertos documentos y reportes con respecto a la identificación, evaluación, ubicación y servicios de educación especial de un niño con discapacidad. Estos historiales son confidenciales, y el distrito debe mantener registros de las partes que acceden los historiales académicos mantenidos o utilizados según la Parte B de IDEA, excepto en el caso de los padres y empleados autorizados del distrito participante. Con unas pocas excepciones especificadas en la Ley de los Derechos Educativos de la Familia y la Privacidad (FERPA), el distrito escolar debe recibir su permiso escrito para remitir el historial de su niño a cualquier otra persona o entidad. Como padre, tiene el derecho a consultar el historial de su niño. Si no concuerda con alguna información incluida en el historial, puede pedir que sea cambiado. Si el distrito no acepta cambiar la información, usted tiene la oportunidad de cuestionar la decisión por medio de una audiencia realizada por el distrito. Es importante que consulte el historial de su niño y que se asegure que la información que abarca sea correcta.

Usted puede pedir del distrito escolar una descripción completa de sus derechos según FERPA, incluyendo aquellos que pueden acceder el historial de su niño sin su consentimiento. Recibirá una copia del reporte de evaluación de su niño y del IEP después de esas reuniones. El distrito debe proporcionar las copias dentro de un plazo razonable, generalmente unos 20 días. Si usted desea consultar otro de los historiales de su niño, comuníquese con su distrito escolar para efectuar los trámites para consultar esos historiales. La escuela debe hacer los arreglos necesarios para usted dentro de un plazo razonable, siempre que no exceda 45 días calendario.

## Sus derechos según IDEA

Tanto los niños con discapacidades y sus padres tienen garantizados ciertos derechos básicos por leyes federales y estatales. (Las leyes más comúnmente referidas son la Ley sobre Educación para Individuos con Discapacidades, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades y la Ley de los Derechos Educativos de la Familia y la Privacidad.) Esta guía está basada en el proceso de educación especial previsto en IDEA y en los reglamentos de Missouri.

1. Todos los niños con discapacidades deben recibir una educación pública gratuita y apropiada.
2. Los servicios de educación especial para todo niño con discapacidad identificado y elegible deben ser diseñados para cumplir con las necesidades únicas del niño, y los padres no pueden ser obligados a pagar esos servicios de educación especial. Los gastos usuales, tales como de comidas, casilleros escolares, etc., calculados para todos los alumnos pueden ser cargados a los alumnos en programas de educación especial.
3. El programa escolar para un niño con discapacidad debe estar basado en un programa completo y no discriminatorio contra el niño.
4. Los padres deben dar su permiso firmado para que su niño sea evaluado en los casos que estos exámenes o evaluaciones no sean administrados a todos los alumnos del mismo grado, clase o escuela.
5. Los padres deben dar su permiso firmado para que su niño reciba servicios de educación especial por primera vez.
6. Los padres tienen el derecho a participar en las decisiones sobre la identificación, elegibilidad y provisión de educación pública gratuita y apropiada y sobre la ubicación de su niño con discapacidad.
7. Los padres deben recibir un aviso escrito sobre cualquier modificación propuesta del IEP de su niño antes de que ocurra.
8. Los padres deben ser informados recibiendo una copia de la Guía de Protección del Proceso para saber cómo pueden cuestionar y apelar cualquier acción propuesta o decisión con respecto a la identificación, evaluación, educación pública gratuita y apropiada o ubicación de su niño.

# Tratamiento de conflictos

Cuando usted tiene preguntas o dudas sobre el programa educativo de su niño, hable con el personal de su distrito escolar. Debe empezar hablando de sus preocupaciones con el maestro de su niño, o con alguien más del personal que haya asistido a la reunión sobre el IEP. Esto puede incluir a cualquiera del personal de educación especial o servicios relacionados que esté trabajando con su niño, o al director de la escuela. El director de educación especial o el superintendente del distrito también debe estar disponible para hablar con usted sobre sus inquietudes. Es una buena idea hacer una cita para reunirse con ellos.

Si usted no consigue resolver sus desacuerdos con el personal del distrito escolar, tal vez pueda resultar provechoso hacer una llamada a la División de Educación Especial, Sección Cumplimiento, Departamento de Educación Primaria y Secundaria (DESE). Un empleado de la división escuchará sus inquietudes y contestará sus preguntas. Usted también puede llamar gratis al Centro de Enseñanza e Información para Padres de Missouri, la Ley de Padres de Missouri (MPACT) o la organización de protección y apoyo de Missouri a los teléfonos indicados en la sección sobre Recursos de esta guía, en la página 22.

## Trámites para quejas formales

### 1. Denuncias por niños

Si usted está convencido de que los derechos educativos de su niño están siendo violados, podría presentar una denuncia por su niño ante el DESE. Esto tiene que ser efectuado escribiendo a la siguiente dirección:

*Missouri Department of Elementary and Secondary Education  
Division of Special Education  
PO Box 480  
Jefferson City, MO 65102-0480  
Attention: Child Complaint Coordinator*

Su carta debe explicar sus inquietudes y contener la descripción más detallada posible de la falta alegada. Incluya el nombre de su niño, los nombres de los padres o tutores legales de éste, su dirección de correo, número de teléfono de día y el nombre del distrito escolar de su niño. Podría incluir copias de documentos o pruebas que tengan que ver con sus inquietudes; sin embargo, usted tendrá otra oportunidad de suministrar esa información durante el proceso de investigación. Si usted tiene conocimiento, debe proponer la solución al conflicto. Puede acceder al formulario disponible para denuncias por niños al sitio Web del DESE: [http://www.dese.mo.gov/divspeced/Complaint\\_System/](http://www.dese.mo.gov/divspeced/Complaint_System/).

Usted también debe suministrarle al distrito escolar una copia de la denuncia por su niño.

Después de que la denuncia por su niño se haya recibido, el distrito escolar y usted recibirán una carta sobre la denuncia. El distrito escolar y usted serán informados también de la disponibilidad de servicios de mediación ofrecidos por la División de Educación Especial (DSE) en cualquier momento durante la investigación de la denuncia por su niño. Tanto el distrito como el padre deben aceptar la mediación y concordar sobre el mediador. La DSE investigará la denuncia y el comisionado de educación emitirá las pruebas y la decisión dentro de los sesenta días, a menos que una extensión sea necesaria para investigar la denuncia. Si la extensión es necesaria, usted recibirá una carta notificándole del motivo de la extensión y la nueva fecha de terminación del proceso.

La DESE suministrará una copia de la Guía de Protección del Proceso a los padres en el momento de la primera denuncia por un niño del mismo año escolar.

El proceso de denuncias por niños intenta investigar el cumplimiento del distrito con unas disposiciones procedimentales específicas. Si la investigación resulta en una decisión de que el distrito haya violado alguna disposición, el mismo será obligado a corregir la violación dentro de un plazo de tiempo especificado.

### 2. Proceso Reglamentario

Una audiencia de Proceso Reglamentario es otro paso más en la solución de desacuerdos entre los padres y los distritos escolares. Los procedimientos de Proceso Reglamentario son empleados si hay algún desacuerdo que no pueda ser resuelto con respecto a la identificación, evaluación o provisión de una educación pública gratuita y apropiada, o la ubicación de un niño con discapacidad. Estos procedimientos pueden ser empleados por los padres y por los distritos escolares. (Se puede hallar más información sobre las audiencias de Proceso Reglamentario en el aviso sobre la Guía de Protección del

Proceso, la que está disponible a petición de la DSE o de su distrito escolar, o por Internet al: [http://www.dese.mo.gov/divspeced/Compliance/Proc\\_Safe/index.html](http://www.dese.mo.gov/divspeced/Compliance/Proc_Safe/index.html).)

Las peticiones para audiencias de Proceso Reglamentario deben ser efectuadas escribiendo a la otra parte y una copia de la denuncia debe ser enviada al:

*Missouri Department of Elementary and Secondary Education  
Division of Special Education/Compliance Section  
PO Box 480  
Jefferson City, MO 65102-0480*

Su petición debe incluir el nombre de su niño, los nombres de los padres o tutores legales de éste, y su dirección. Incluya el nombre del distrito escolar, describa sus inquietudes y la solución que está buscando. Al recibir su petición, el DESE le suministrará información sobre la disponibilidad de mediación e información para referirlo con abogados en Missouri. El sitio Web del DESE contiene asistencia para los padres en el momento de solicitar una audiencia, incluyendo un formulario de muestra: [http://www.dese.mo.gov/divspeced/Complaint\\_System/index.html](http://www.dese.mo.gov/divspeced/Complaint_System/index.html). Estos formularios también pueden ser solicitados del DESE comunicándose con la DSE en la Sección Cumplimiento. (Véase la Sección sobre Recursos de esta guía, en la página 22.)

Dentro de los 15 días de recibir su aviso, y antes del comienzo de la audiencia de Proceso Reglamentario, el distrito escolar debe convocar una reunión sobre la solución con usted y con los miembros pertinentes del equipo del IEP. La reunión sirve para que usted trate su denuncia de Proceso Reglamentario y para que el distrito escolar tenga la oportunidad de resolver el conflicto. Se puede hallar información adicional sobre el proceso de solución en la Guía de Protección del Proceso.

Durante el plazo de tiempo en el que una audiencia de Proceso Reglamentario esté pendiente y hasta que el Proceso Reglamentario esté concluido, su niño permanecerá en su ubicación educativa a menos que el distrito escolar y usted acepten mutuamente lo contrario. Esto se conoce comúnmente como “ *siga igual* ”. Existen unas excepciones a esta norma de “ *siga igual* ” con respecto a las acciones disciplinarias. Estas excepciones son explicadas en su declaración sobre la Guía de Protección del Proceso.

La DSE suministrará una copia de la Guía de Protección del Proceso a los padres que soliciten una audiencia de Proceso Reglamentario.

### **3. Mediación**

La mediación financiada por el Estado está disponible para los padres y los distritos si cualquier parte está considerando solicitar una audiencia de Proceso Reglamentario. Tanto el distrito como el padre deben aceptar la mediación y concordar sobre el mediador. La mediación es un proceso voluntario estructurado, pero informal, en el que una tercera parte, actuando como mediador imparcial, ayuda a los padres y personal escolar que tienen conflictos relacionados a cualquier asunto con respecto a la Parte B de la IDEA, para que alcancen algún acuerdo practicable. La mediación ayuda a construir relaciones de trabajo positivas, promueve el entendimiento mutuo y ayuda a que los padres y las escuelas se enfoquen en un interés común—su niño.

Información sobre la mediación le será enviada cuando el DESE reciba una denuncia por su niño o su petición de audiencia de Proceso Reglamentario.

## Criterios para la determinación de elegibilidad

Un niño con discapacidad puede tener necesidades físicas, emotivas, de conducta o de desarrollo que exigen el apoyo de educación especial y servicios relacionados. La categoría de discapacidades bajo la cual su niño es elegible no determina los servicios o la ubicación de éste. Como padre, usted deseará saber más sobre la definición y las implicaciones de la discapacidad de su niño para poder comunicarse mejor con los profesionales de su distrito escolar. Para información adicional, véase el Plan del Estado de Missouri y la Revisión de Estándares e Indicadores del Programa de Cumplimiento de Educación Especial.

La siguiente lista de discapacidades definidas es declarada elegible por la Parte B de la Ley sobre Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) y el Plan del Estado de Missouri para recibir servicios de educación especial:

- autismo
- sordo/ ceguera
- trastorno emotivo
- impedimentos auditivos y sordera
- retrasos mentales/discapacidad intelectual
- múltiples discapacidades
- impedimentos ortopédicos
- otros impedimentos de salud
- discapacidad de aprendizaje específica
- impedimento lingüístico
- trastorno del sistema auditivo
- fluidez del habla
- voz y habla
- lesión cerebral traumática
- impedimentos visuales, incluyendo ceguera
- infante con retraso en el desarrollo.

## Definiciones de discapacidades

### Autismo

Una discapacidad de desarrollo que afecta considerablemente la comunicación verbal o no verbal y la interacción social, generalmente evidente antes de la edad de 3 años, lo cual afecta adversamente el rendimiento educativo de un niño. Otras características asociadas con el autismo en muchos casos es la de realizar actividades repetitivas y movimientos estereotipados, la resistencia ante cambios del ambiente o de las rutinas cotidianas y respuestas extrañas a experiencias sensoriales.

Este concepto no corresponde si el rendimiento educativo de un niño es afectado adversamente principalmente porque el niño tiene alguna discapacidad emotiva, según define este documento.

Un niño que manifiesta las características de autismo después de la edad de 3 años puede ser diagnosticado con autismo si cumple con los criterios anteriormente indicados.

### Sordo/ ceguera

Impedimentos auditivos y visuales concomitantes, la combinación de los cuales conlleva a necesidades severas en las áreas de comunicación, desarrollo y educación que no pueden ser satisfechas en programas de educación especial dirigidos únicamente a niños con sordera o niños con ceguera.

### Trastorno emotivo

Una condición que manifiesta una o más de las siguientes características en el transcurso de un largo plazo y en un agudo grado que afecta adversamente el rendimiento educativo de un niño:

- incapacidad de aprender que no pueda ser explicada por factores intelectuales, sensoriales o de salud
- incapacidad de establecer o mantener relaciones interpersonales satisfactorias con colegas y maestros
- tipos de conducta o emociones inapropiadas en circunstancias normales
- humor generalmente dominado por la infelicidad o depresión
- tendencia a desarrollar síntomas o miedos físicos relacionados con ciertos problemas personales o sociales.

Este concepto abarca la esquizofrenia pero no corresponde a los niños socialmente inadaptados, a menos que se haya determinado que padecen de algún trastorno emotivo.

### Impedimentos auditivos y sordera

Un “impedimento auditivo” implica un impedimento en la audición ya sea permanente u oscilante, que afecta adversamente el rendimiento educativo de un niño, pero no está incluido en la siguiente definición de sordera.

La “sordera” implica un impedimento de la audición tan severo que el niño queda impedido en el procesamiento de datos lingüísticos por medio de la audición, con o sin amplificación, de una manera que afecta adversamente su rendimiento educativo.

### **Retrasos mentales/Discapacidad intelectual**

Es el funcionamiento intelectual por debajo de lo normal presentándose al mismo tiempo con un déficit en el comportamiento de adaptación manifestado durante el proceso de desarrollo que afecta en forma adversaria el rendimiento educativo del niño.

### **Múltiples discapacidades**

Impedimentos simultáneos (tales como retraso mental/ceguera, impedimentos ortopédicos, etc.) cuya combinación causa necesidades educacionales severas que el niño no puede ser acogido por programas que observan solo uno de los problemas. Este término no abarca sordera/ceguera.

### **Impedimento ortopédico**

Impedimento ortopédico severo que afecta adversamente el rendimiento educativo de un niño. Este concepto incluye aquellos impedimentos a causa de anomalía congénita (por ej., pie equinovaro (pie deforme), ausencia de alguna extremidad, etc.), impedimentos a causa de enfermedades (poliomielitis, tuberculosis ósea, etc.) e impedimentos a causa de otras condiciones (por ej., parálisis cerebral, amputaciones y fracturas o quemaduras que provocan contracturas).

### **Otros impedimentos de salud**

La condición de limitación de fuerzas, vitalidad o viveza, incluyendo un estado de alerta aumentado por estímulos ambientales que resultan en atención limitada con respecto al ambiente educativo debido a problemas crónicos o agudos de salud, tales como asma, trastorno de déficit de atención o trastorno de déficit de atención e hiperactividad, diabetes, epilepsia, condiciones cardíacas, hemofilia, envenenamiento por plomo, el síndrome de Tourette (tic nervioso), leucemia, nefritis, fiebre reumática y enfermedad de células falciformes afectan adversamente el rendimiento educativo de un niño.

### **Discapacidad de aprendizaje específica**

Trastorno en uno o más de los procesos psicológicos básicos implicados en la comprensión o el uso del lenguaje, escrito o hablado, el cual puede manifestarse como una capacidad imperfecta al hacer cálculos matemáticos, o escuchar, pensar, hablar, escribir o deletrear. Este concepto abarca condiciones tales como discapacidades de percepción, lesión cerebral, mal funcionamiento cerebral mínimo, dislexia o afasia del desarrollo. Este concepto no abarca problemas de aprendizaje que resulten principalmente de discapacidades visuales, auditivas o motrices o de retrasos mentales/discapacidad intelectual, trastornos emotivos o desventajas ambientales, culturales o económicas ni de dominio limitado del inglés.

### **Impedimento lingüístico**

Desorden comunicativo, tal como la tartamudez, la articulación impedida, impedimento de lenguaje o impedimento de voz que afecta adversamente el rendimiento educativo de un niño.

### **Lesión cerebral traumática**

Lesión adquirida del cerebro, provocada por alguna fuerza física externa que resulta en una discapacidad funcional parcial o total, un impedimento psicológico, o ambos, que afectan adversamente el rendimiento educativo de un niño. Este concepto abarca lesiones de cabeza abiertas o cerradas que resultan en impedimentos en una o más áreas, tales como la cognición (capacidad de aprendizaje aumentada), el lenguaje, la memoria, la atención, el razonamiento, la abstracción, el juicio, la solución de problemas; la capacidad sensorial, percepción y motricidad; la conducta psicológica, las funciones físicas, el procesamiento de datos; y el lenguaje. Este concepto no abarca las lesiones cerebrales congénitas o degenerativas ni las lesiones cerebrales inducidas por traumas de parto.

### **Impedimentos visuales/Ceguera**

El impedimento visual, incluyendo la ceguera, implica un impedimento de la vista que, aunque con corrección, afecta adversamente el rendimiento educativo de un niño. Este concepto abarca tanto la vista parcial como la ceguera.

### **Infante con trastornos de desarrollo**

Niños de 3 a 5 años de edad que tiene retrasos de desarrollo, según lo midan los instrumentos y procedimientos de diagnóstico apropiados en una o más de las siguientes áreas: el desarrollo físico, el desarrollo cognitivo, el desarrollo comunicativo, el desarrollo social o emotivo, o el desarrollo de adaptación y que necesita educación especial y servicios relacionados.

### **Una nota especial sobre ADD/ADHD**

El ADD (trastorno de déficit de atención) y el ADHD (trastorno de déficit de atención e hiperactividad) no son indicados como categorías de discapacidades separadas en la versión reautorizada de IDEA del 2004; un niño con este diagnóstico no es elegible automáticamente para servicios de educación especial. Algunos niños que tienen problemas de aprendizaje considerables por motivos de ADD o de ADHD pueden cumplir con la definición de "Otros impedimentos de salud" descrita en una página anterior o los criterios de una de las demás discapacidades. Una evaluación, tal como lo exige IDEA, es necesaria para determinar la discapacidad específica de su niño.

Aquellos niños con ADD o ADHD que no cumplan con los criterios de elegibilidad de ninguna de las discapacidades según IDEA pueden tener el derecho a servicios y protecciones legales descritos en la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Para más información sobre la Sección 504, comuníquese con la Oficina de los Derechos Civiles, Departamento de Educación de Estados Unidos, a la dirección que figura en la sección sobre Recursos, en la parte final de este folleto.

## Locación de la educación especial

### Opciones de ubicación educativa en la temprana edad

#### **Ambiente de temprana edad (EC)**

Se refiere a niños con discapacidades que reciben la totalidad de su educación especial y los servicios relacionados en programas educativos diseñados principalmente para niños sin discapacidades. No se suministran servicios de educación o relacionados en ambientes separados de educación especial.

#### **Ambiente de temprana edad y educación especial**

Este concepto incluye a aquellos niños con discapacidades que reciben la totalidad de su educación especial y servicios relacionados en programas educativos diseñados principalmente para niños con discapacidades ubicados en edificios escolares regulares o en otros ambientes comunitarios. No se suministran en los ambientes de temprana edad servicios de educación o relacionados tales como sean designados por IEP.

#### **Hogar**

Se refiere a niños con discapacidades que reciben la totalidad de su educación especial y sus servicios relacionados en la residencia principal de la familia o de los cuidadores del niño.

#### **Ambiente de temprana edad y educación especial de tiempo parcial**

Se refiere a niños con discapacidades que reciben la totalidad de su educación especial y sus servicios relacionados en múltiples ambientes, tales como (1) servicios de educación general y/o especial y relacionados suministrados en el hogar o en programas educativos diseñados principalmente para niños sin discapacidades; y (2) servicios de educación especial suministrados en programas educativos diseñados principalmente para niños con discapacidades.

#### **Institución residencial**

Se refiere a niños con discapacidades que reciben la totalidad de su educación especial y sus servicios relacionados en escuelas residenciales de carácter público o privada, o en instituciones médicas residenciales como internados.

#### **Distintas escuelas**

Se refiere a niños con discapacidades que reciben la totalidad de su educación especial y sus servicios relacionados en escuelas sin internado públicas o privadas específicamente para niños con discapacidades.

#### **Servicio ambulatorio fuera del hogar**

Se refiere a niños con discapacidades que reciben la totalidad de su educación especial y sus servicios relacionados en una escuela, una institución hospitalaria como pacientes externos, o en otro lugar por un corto plazo de tiempo (por ej., no más de 3 horas por semana). (Esto no incluye a niños que reciben servicios en el hogar.) Estos servicios pueden ser suministrados individualmente o en un grupo pequeño de niños.

### Continuación sobre la ubicación educativa desde kínder hasta el 12° grado

#### **Dentro de la clase de educación general (80 por ciento o más del día)**

Aquellos alumnos con discapacidades que están en la sala de clase de educación general por el 80 por ciento o más durante el día escolar.

*Ejemplo:* Si su niño tiene un día escolar de 6 horas, puede pasar aproximadamente una hora y 15 minutos recibiendo educación especial y/o servicios relacionados fuera de su sala de clase de educación general. (6 horas = 360 minutos x .80 = 288 minutos dentro de la sala de clase regular o aproximadamente unos 72 minutos fuera de la sala de clase regular.)

#### **Dentro de la clase de educación general no más del 79 por ciento del día y no menos del 40 por ciento del día**

Los alumnos con discapacidades que están en la sala de clase de educación general entre el 40 y el 79 por ciento del día escolar.

*Ejemplo:* Si su niño tiene un día escolar de 6 horas, puede pasar entre 2 horas y 25 minutos hasta 4 horas y 45 minutos recibiendo educación especial y/o servicios relacionados fuera de su sala de clase de educación general. (6 horas = 360 minutos x .79/.40 = lo cual no sería más de unos 284 minutos dentro de la clase de educación general pero tampoco sería menos de unos 144 minutos en la sala de clase de educación general.)

#### **Dentro de la clase de educación general menos del 40 por ciento del día**

Los alumnos con discapacidades que están en la sala de clase de educación menos del 40 por ciento del día escolar.

(Estos son niños que reciben educación especial y servicios relacionados fuera de la sala de clase regular por más del 60 por ciento del día escolar.) Esta categoría no incluye a niños que hayan recibido programas educativos separadamente en instituciones de día públicas o privadas, o en instituciones residenciales. Esta categoría puede corresponder a niños ubicados en salas de clase de educación especial autónomas y que reciban una instrucción parcial en una clase de educación general o en salas de clase de educación especial autónomas y que reciban una instrucción completa de educación especial dentro de un campo escolar regular.

*Ejemplo:* Si su niño tuviera un día escolar de 6 horas, pasaría más de 3 horas y 30 minutos recibiendo educación especial y servicios relacionados fuera de su sala de clase de educación general (6 horas = 360 minutos x .40 = 144 minutos o menos en la sala de clase general, y 216 minutos o más en educación especial/servicios relacionados.)

**Institución escolar pública y separada (diurna)**

Niños con discapacidades que reciben la totalidad de su educación especial y sus servicios relacionados por más del 50 por ciento del día escolar en instituciones públicas y separadas para niños con discapacidades.

**Institución escolar privada y separada (diurna)**

Niños con discapacidades que reciben la totalidad de su educación especial y sus servicios relacionados, a costo público, por más del 50 por ciento del día escolar en instituciones privadas y separadas para niños con discapacidades.

**Institución residencial pública**

Niños con discapacidades que reciben la totalidad de su educación especial y sus servicios relacionados por más del 50 por ciento del día escolar en instituciones públicas.

**Institución residencial privada**

Niños con discapacidades que reciben la totalidad de su educación especial y sus servicios relacionados, a costo público, por más del 50 por ciento del día escolar en instituciones residenciales privadas.

**Basadas en el hogar/hospital**

Niños con discapacidades que reciben la totalidad de su educación especial y sus servicios en programas hospitalarios o en programas basados en el hogar.

## Recursos

**Departamento de Educación Primaria y Secundaria del Estado de Missouri (*Department of Elementary and Secondary Education/DESE*)**

Division of Special Education ■ PO Box 480 ■ Jefferson City, MO 65102-0480  
<http://www.dese.mo.gov/divspeced/>

**Coordinación de Datos (*Data Coordination*), (573) 526-0299**—Reúne datos para análisis e información para apoyar la toma de decisiones eficaz a los niveles estatales y locales. Coordina el sitio Web de la División.

**Prácticas Eficaces (*Effective Practices*), (573) 751-0187** —Ayuda a las escuelas en mejorar el rendimiento de todos niños y alumnos por medio de actividades de desarrollo profesionales.

**Gestión de Fondos (*Funds Management*), (573) 751-0622**—Elabora e implementa un sistema integrado y automatizado de contabilidad financiera y pagos para todos contratos y subvenciones dentro del campo de la educación especial. Procesa todos pagos fiscales.

**Cumplimiento de Educación Especial (*Special Education Compliance*), (573) 751-0699**— Observa los distritos escolares y otras entidades responsables para la implementación de la IDEA. Investiga denuncias por niños y suministra asistencia técnica, así abarcando provisiones de cumplimiento y aprobaciones para entidades privadas.

*Relay Missouri* 1-800-735-2966 (TTY)

Se puede obtener información más específica sobre los siguientes recursos por el DESE o en el sitio de Web del DESE:  
<http://www.dese.mo.gov/divspeced/>.

**Ley de los Padres de Missouri (*Missouri Parents Act/MPACT*)**

El Centro de Enseñanza e Información para Padres les suministra a los padres de niños con discapacidades enseñanza e información sobre asuntos de la educación especial, discapacidades, un menú de enseñanzas disponibles, asistencia individual, voluntarios, una biblioteca de libros para prestar, apoyo entre padres y un sitio Web con enlaces a sitios importantes para familias.

MPACT ■ 8301 State Line Road, Suite 204 ■ Kansas City, MO 64114

<http://www.ptimpact.com>

(816) 531-7070 ■ Teléfono gratuito: 1-800-743-7634

**Protección y Defensa de Missouri (*Missouri Protection and Advocacy*)**

Suministra defensa y servicios legales gratuitos según las prioridades anuales.

925 S. Country Club Drive ■ Jefferson City, MO 65109

Teléfono gratuito: 1-800-392-8667

*Información general:* mopasjc@earthlink.net *Webmaster:* webmaster@moadvocacy.org

**Oficina de Derechos Civiles (*Office for Civil Rights*)**

Ofrece consejos sobre asuntos relacionados con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

10220 N. Executive Hills Blvd., 8th Floor ■ Kansas City, MO 64153-1367

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr/index.html?src=mr>

(816) 216-0550



**Departamento de Educación Primaria y Secundaria del Estado de Missouri**

P.O. Box 480, Jefferson City, Missouri 65102-0480

Revisada en septiembre del 2008

[Traducida en febrero del 2010]

El Departamento de Educación Primaria y Secundaria del Estado de Missouri no discrimina sobre la base de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad o edad en sus programas y actividades. Las preguntas relacionadas con los programas del Departamento pueden ser dirigidas a:

*Jefferson State Office Building, Title IX Coordinator, 5th Floor, 205 Jefferson Street,  
Jefferson City, MO 65102-0480; teléfono 573-751-4212.*